COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

NIT. 800.141.644-1

CONTRATO No. 0 2 2 7 – ARC-CBN6-2020

FECHA	:	19 NOV 2020
ENTIDAD:		**ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTA"**
DEPENDENCIA	:	**DIRECCION OPERACIONES NAVALES - DIONA**
CONTRATISTA	:	**VLL GROUP S.A.S.**
NIT	:	**901001472-6**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	:	**KM 2 AUT MEDELLIN**
TELÉFONO	:	**3484872 - 3175154129**
E-MAIL	:	gerencia@vllab.com.co
PAÍS DE UBICACIÓN Y CIUDAD	:	**BOGOTA D.C.**
CUENTA No.	:	**18600015803**
BANCO	:	**BANCOLOMBIA**
TIPO DE CUENTA	:	**CORRIENTE**
RESPALDO PRESUPUESTAL	:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83320 del 09 de octubre del 2020 por valor de $34.058.362,00.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	
VALOR DEL CONTRATO	:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($34.058.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

ASIGNACIÓN INTERNA	TIPO	CTA	SubC	ObjG	Ord	Sub Ord	Sub Ord	Sub Ord	REC	CONCEPTO	AFECTADO EN
32 JEFATURA DE OPERACIONES NAVALES	A	02	02	02	008	007			10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$34.058.000,00

Los suscritos, de una parte Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.685.867 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 1693 del 12 de junio de 2020 y acta de posesión No. 02 de fecha 26 junio de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra el señor **JAIME ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la C.C 79.118.637 de Bogotá D.C., acuerdo Resolución No. 833 del 28 de Diciembre de 2015 y Resolución No. 842 del 30 de Diciembre de 2015, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS, PARA EL SISTEMA VIDEOWALL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ARMADA NACIONAL, ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO,** acuerdo especificaciones técnicas del anexo "A" del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" – Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($34.058.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CANTIDADES A RECIBIR:** Los bienes y servicios a contratar deberán ser entregados en su totalidad en el salón Júpiter y/o en el Centro de Operaciones, ubicados en el séptimo piso del Edificio Elemento, en la avenida 26 No. 69-76, con previa coordinación, autorización y en los horarios que autorice el del encargado de los espacios a trabajar con el fin de salvaguardar la información que se maneja dentro del recinto. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **27 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA" se obliga con

el contratista a pagar el valor total del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, una vez recibido servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentando la factura comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional y de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO: NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los servicios. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 3:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **TN CORREA RAMOS NICOLAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.415.576, celular 3002013257, quien labora A/B DIONA, y podrá ser reemplazada por la Base Naval ARC "Bogotá", por razones del servicio, para lo cual se informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, *por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, velará* especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar, de salud en el trabajo e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar de manera oportuna a la BASE NAVAL ARC "BOGOTA", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor y características/especificaciones técnicas de los servicios entregados, correspondan a las relacionadas en el proceso de Contratación Directa No. 0264-ARC-CBN6-2020, y el anexo "A" del presente contrato. **7.** Presentar dentro de los CINCO (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Base Naval ARC "Bogotá", en el cual se describa la totalidad de los servicios recibidos. **8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de la prestación idónea y oportuna de los servicios. **9.** El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Que lo facturado corresponda a los precios y servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Que cada factura firmada, sea enviada a la BASE NAVAL ARC "BOGOTA". **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Que se radiquen en la Base Naval ARC "Bogotá", las actas de recepción a satisfacción, informes de supervisión, evaluación de proveedores, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura, e informes de supervisión parcial y final. **f)** El cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista, dejando constancia de lo anterior. **10.** Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTA":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el

CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con las Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y servicios suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos y de los servicios recibidos por la Armada Nacional se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA,** entendiendo por ello y para efectos del presente proceso contractual, **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **6**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes/servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9**. Responder por la buena calidad de los bienes/servicios suministrados objeto del contrato. **10**. Entregar los bienes/servicios contratados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11**. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados /servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes/servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **16.** Suscribir la cláusula de catalogación OTAN **17.** Presentación y aplicación del plan de manejo ambiental. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA,** entendiendo por ello y para efectos del presente proceso contractual, **1.** Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta

económica y a la invitación en general **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes y servicios suministrados objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes y servicios contratados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tiempos establecidos por la entidad en el anexo técnico, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los ocho (8) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad y si llegare a necesitar más tiempo del estipulado el proveedor solicitará a DIONA a través del Supervisor del contrato la debida autorización posterior a un análisis técnico de la Dirección de Operaciones Navales. **15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **16.** Suscribir la cláusula de catalogación OTAN **17.** Presentación y aplicación del plan de manejo ambiental, el cual corre a cuenta del contratista. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son** obligaciones específicas del contratista las siguientes: **1.** Suministrar los servicios de mantenimiento y repuestos conforme a las características técnicas descritas del anexo "A". **2.** El contratista deberá entregar con los servicios de mantenimiento con toda la documentación sustento de la inspección y trabajos desarrollados **3.** El contratista asumirá todos los gastos de transporte, embalaje, personal, impuestos, derechos y demás gastos requeridos para la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados. **4.** ENVÍO Y ENTREGA DE ELEMENTOS: El Contratista correrá a cargo de los costos de transporte de elementos sin costo adicional al contrato desde y hacia las instalaciones donde se encuentre los equipos para efectuar el mantenimiento, y será responsable por estos hasta su entrega con el correcto funcionamiento a satisfacción de quien recibe **5.** Los elementos deberán estar acompañados de la respectiva factura y el soporte de su trazabilidad como corresponda según sean nuevos o reparados, y la garantía correspondiente del fabricante y de empresa distribuidora, los instrumentos, equipos y accesorios deberán ser entregados en embalajes individuales que garanticen su inmovilización dentro del empaque y proporcionen una protección suave entre el equipo y las paredes del empaque utilizado. **8.** La recepción de bienes y servicios deberá realizarse previa coordinación con el supervisor del contrato. En caso de requerirse desplazamiento de los elementos sobre los que se realizarán los servicios por parte del contratista, los desplazamientos necesarios de personal y/o material, desde los lugares antes mencionados correrán a cargo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 Art. 1° y s.s., la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":** La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos. Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:
Dirección de Comercio Exterior: miguel.mancera@armada.mil.co; nancy.leon@armada.mil.co
Oficina de Comercio Exterior BN1: marcela.moreno@armada.mil.co; erika.correa@armada.mil.co
Enviando registro fotográfico de la carga desde el punto de cargue de la misma en el exterior así como en su despacho.

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así: **1.** Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad. **2.** El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación: **1.** Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL ARC BOGOTA
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: 2060
CARRERA 65 No. 14 – 91
BOGOTA- COLOMBIA

1. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU. **2.** Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia. **3.** Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por su siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional. **4.** Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado. **5.** Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de diez (10) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016 que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá prever bajo su propio costo la visita a sus instalaciones por parte de un representante de la Dirección de Comercio Exterior con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada. **PARÁGRAFO QUINTO:** En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional. **PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:** Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros deben canalizarse a través de la Dirección de Comercio Exterior, así: **1.** Para cada despacho al exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional. **2.** La dependencia usuaria de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente los datos de la mercancía, destinatario, valores, enviando copia de dicha solicitud a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo

relacionado con el despacho de los bienes al exterior. **3.** La Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo instruido para importación de material a cargo del contratista; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien, incluido el valor de los repuestos nuevos adicionados para su reparación; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado. **4.** El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- - BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"-NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato vigente por UN (1) AÑO, una vez recibido a satisfacción el servicio prestado, correspondiente a la garantía técnica. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato vigente por UN (1) AÑO, una vez recibido a satisfacción los bienes objeto del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y TRES (3) AÑOS más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMV, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y por (8) ocho meses más. **NOTA 1**: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **NOTA 2**: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. **NOTA 3**: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **NOTA 4**: Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes como lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **GARANTÍA TÉCNICA:** Con el fin de verificar que los estándares y especificaciones técnicas del proveedor, deberá exigirse a la empresa el cumplimiento de las siguientes garantías técnicas:

ITEM	GARANTÍAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1.	**GARANTÍA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO:** Mínimo seis (06) meses a partir de la entrega a satisfacción del servicio al Supervisor del contrato.
2.	**GARANTÍA DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS:** De conformidad con el certificado de trazabilidad emitido por la autoridad del país de manufacturación o la del fabricante, previa recepción a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 1: La repuesta a los reclamos por garantías no deben superar un tiempo mayor a ocho (08) días calendario y si llegare a necesitar más tiempo del estipulado el proveedor solicitará a DIONA a través del Supervisor del contrato la debida autorización. **NOTA 2:** Dentro de la ejecución del contrato el proveedor deberá presentar la cotización respectiva de los trabajos solicitados por DIONA en el tiempo estipulado, indicando trabajos a realizar, valor. **NOTA 3:** El contratista cubrirá todos los gastos relacionados con el envío. **Documentación:** La empresa debe entregar con los servicios de mantenimiento toda la documentación sustento de la inspección y trabajos desarrollados. **Compromiso de Garantía:** La empresa debe entregar el certificado de la garantía de los trabajos desarrollados acorde a la garantía técnica para cada servicio. El contratista, se compromete a mantener vigente las anteriores certificaciones durante la ejecución del contrato. **Certificación de suministros:** La empresa debe presentar un certificado donde garantice que los repuestos, partes y componentes sean originales**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "BOGOTA", podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES**: **A. MULTAS.** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) de los servicios cuya entrega o suministro no se ha realizado, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse

en los servicios entregados, se determina que se liquidará con base en el cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **B. PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA reconocerá a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la Supervisión o Interventoría, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la entidad, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. PARAGRAFO CUARTO: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "BOGOTA", dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obliga en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, que a su vez modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato se liquidará dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC "BOGOTA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios entregados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL ARC "BOGOTA", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL ARC "BOGOTA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de

Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudio Previo. **3.** Documentos que engrosan el proceso de Contratación Directa No. 0046-ARC-CBN6-2020. **4.** Oferta del CONTRATISTA, **5.** Registro Presupuestal. **6.** Anexo "A" técnico-Económico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las aprobaciones en la página del SECOP II del CONTRATISTA y la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA" y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la póliza enviada por el contratista a la página del SECOP II.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

POR LOS CONTRATISTA:

JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RODRIGUEZ
Representante Legal de la firma **VLL GROUP SAS**

CF ALEJANDRO VARGAS VARGAS
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

TN EDWIN ALEXIS MEJIA MANTILLA
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

TK NELVY CAMPOS GAMBOA
ASESOR JURIDICO BN6

AS09 SANDRA OLARTE TRIANA
EJECUTIVO/A DE CONTRATOS BN6

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial - Conmutador 3692000 Extensión 10623, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co, Sandra.olarte@armada.mil.co.

ANEXO "A"
TÉCNICO

TRABAJOS ESPECÍFICOS DE MANTENIMIENTO, INCLUIDOS TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

ITEM	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
1	Mantenimiento correctivo a todo costo: • 17 monitores industriales de 55" • 22 cables conectores HDMI • 02 Sistemas de Audio marca Bose • 01 Sistema de videoconferencia Mantenimiento preventivo: • 17 Pantallas de video Wall consistente en: revisión, limpieza y diagnóstico de equipo, verificación de funcionamiento completo del sistema. • cambio de componente matriz de video: ESTRUCTURA DEL DISPOSITIVO 1. FPGA + estructura integrada, el sistema integrado es estable y puede soportar 7 * 24 horas de operación a largo plazo, FPGA proporciona a los usuarios capacidades estables de procesamiento de imágenes; 2. El equipo adopta un diseño modular y se puede combinar de manera flexible con varios tipos de tarjetas de entrada y salida, que se puede actualizar, expandir y mantener. FUNCIÓN BÁSICA 3. Admite entrada de señal HDMI 、 DVI 、 VGA 、 SDI HD ; Admite DVI 、 Salida de señal digital HDMIHD 4. Admite adquisición de señal 4K, adquisición de puerto único de señal UHD de 3840x2160 5. Admite la adquisición de un solo puerto de señal UHD de 1920x1080; admite salida de puerto único de señal UHD de 1920x1080 6. Admite velocidad de fotogramas de vídeo de 30 fotogramas 7. El número máximo de ventanas en una sola pantalla es 9, y todas las ventanas se muestran en tiempo real sin pérdida de fotogramas 8. Controle el PC y la entrada de señal mediante control IP. FUNCIÓN DE RED 9.Empuje de escritorio de PC de red: admite el empuje de escritorio de red de PC a la pared, empuja el escritorio de la computadora a través de la red a la pantalla grande en tiempo real, admite múltiples empujes de computadora FUNCIÓN DE PROCESAMIENTO DE EMPALME DE VIDEO 10. Realice las funciones de visualización de múltiples fuentes de señal en la pared, empalme, itinerancia, pantalla cruzada, acercamiento y alejamiento, imagen en imagen, imagen fuera de imagen, superposición de imagen, etc. 11. Admite itinerancia, superposición y zoom de todas las señales en el rango de pantalla completa, sin posición, tamaño y restricciones de escala 12. Admite pantalla única con división de ventanas múltiples ; 13. Admite la función de subtítulos de efectos especiales de ultra alta definición, la fuente, el color, el tamaño, la velocidad de desplazamiento y la dirección del subtítulos, color de fondo, transparencia de fondo, etc. se pueden seleccionar de forma flexible 14. Admite mapas base estáticos de ultra alta definición, los mapas base admiten múltiples formatos de imagen, soporte para estática de múltiples ventanas diseño, reemplazo rápido y simple, hace que los mapas base de pantalla grande sean más coloridos 15. Subtítulos de efectos especiales de alta definición en la salida, visualización a nivel de píxeles, desplazamiento superior, desplazamiento a pantalla completa, nivel de fotograma sincronización 16. Admite la instalación de la aplicación móvil / tableta del sistema Android; Puede controlar varias funciones de visualización de la fuente de señal en el tableta / móvil; guardar, eliminar, cambiar de escena. • 01 sistema de videoconferencia: revisión, limpieza y diagnóstico de equipo, verificación de funcionamiento completo del sistema, audio y trabajo de video compartido. • 02 sistemas de audio marca Bose consistente en: revisión, limpieza y diagnóstico de equipo, verificación de funcionamiento completo del sistema. • sistemas tecnológicos complementarios y matriz de video consistente en: Revisión de alimentación eléctrica y encendido: Se confirmara el encendido de cada equipo, revisando y diagnosticando fuente de poder, cables de poder, botones de encendido directos y a través de control remoto. Revisión de funcionamiento: Se verificara el funcionamiento de cada equipo, confirmando y habilitando las funciones de trabajo requeridas para cada dispositivo, se confirmaran funciones, modo de trabajo y respuesta a eventos de control dentro de la sala. Revisión de cableado y transmisión de datos: Se ejecutara revisión detallada del estado de conectores eléctricos y de datos de cada dispositivo según sea el caso, se confirmara funcionamiento de cableado, transmisión de datos y configuración IP de cada dispositivo conectado a la red eléctrica y de datos de la sala. • Limpieza y presentación de todos los equipos: Se efectuara limpieza de cada dispositivo, garantizando el funcionamiento del mismo, se garantizara la buena presentación de cada elemento realizando

	limpieza en superficies de contacto y también limpieza de la estructura completa de cada elemento. • Informe de estado de equipos: Al finalizar la labor se entregara documento relacionando referencia, modelo y marca de cada equipo. El informe incluirá reporte de labores realizadas y también estado de funcionamiento del equipo, se incluirán recomendaciones de operación y procesos para relación en caso de ser necesario.

GARANTÍA TÉCNICA: Con el fin de verificar que los estándares y especificaciones técnicas del proveedor, deberá exigirse a la empresa el cumplimiento de las siguientes garantías técnicas:

ITEM	GARANTÍAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1.	**GARANTÍA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO:** Mínimo seis (06) meses a partir de la entrega a satisfacción del servicio al Supervisor del contrato.
2.	**GARANTÍA DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS:** De conformidad con el certificado de trazabilidad emitido por la autoridad del país de manufacturación o la del fabricante, previa recepción a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 1: La repuesta a los reclamos por garantías no deben superar un tiempo mayor a ocho (08) días calendario y si llegare a necesitar más tiempo del estipulado el proveedor solicitará a DIONA a través del Supervisor del contrato la debida autorización.
NOTA 2: Dentro de la ejecución del contrato el proveedor deberá presentar la cotización respectiva de los trabajos solicitados por DIONA en el tiempo estipulado, indicando trabajos a realizar, valor,
NOTA 3: El contratista cubrirá todos los gastos relacionados con el envío.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente ANEXO "A".

a) Documentación: La empresa debe entregar con los servicios de mantenimiento toda la documentación sustento de la inspección y trabajos desarrollados.
b) Compromiso de Garantía: La empresa debe entregar el certificado de la garantía de los trabajos desarrollados acorde a la garantía técnica para cada servicio.
El contratista, se compromete a mantener vigente las anteriores certificaciones durante la ejecución del contrato.
c) Certificación de suministros: La empresa debe presentar un certificado donde garantice que los repuestos, partes y componentes sean originales.

ANEXO ECONOMICO

ITEM	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO
1	Mantenimiento correctivo a todo costo: • 17 monitores industriales de 55" • 22 cables conectores HDMI • 02 Sistemas de Audio marca Bose • 01 Sistema de videoconferencia Mantenimiento preventivo: • 17 Pantallas de video Wall consistente en: revisión, limpieza y diagnóstico de equipo, verificación de funcionamiento completo del sistema. • cambio de componente matriz de video: ESTRUCTURA DEL DISPOSITIVO 1. FPGA + estructura integrada, el sistema integrado es estable y puede soportar 7 * 24 horas de operación a largo plazo, FPGA proporciona a los usuarios capacidades estables de procesamiento de imágenes 2. El equipo adopta un diseño modular y se puede combinar de manera flexible con varios tipos de tarjetas de entrada y salida, que se puede actualizar, expandir y mantener. FUNCIÓN BÁSICA 3. Admite entrada de señal HDMI 、 DVI 、 VGA 、 SDI HD Admite DVI Salida de señal digital HDMIHD. 4. Admite adquisición de señal 4K, adquisición de puerto único de señal UHD de 3840x2160 5. Admite la adquisición de un solo puerto de señal UHD de 1920x1080; admite salida de puerto único de señal UHD de 1920x1080. 6. Admite velocidad de fotogramas de vídeo de 30 fotogramas 7. El número máximo de ventanas en una sola pantalla es 9, y todas las ventanas se muestran en tiempo real sin pérdida de fotogramas 8. Controle el PC y la entrada de señal mediante control IP. FUNCIÓN DE RED 9.Empuje de escritorio de PC de red: admite el empuje de escritorio de red de PC a la pared, empuja el escritorio de la computadora a través de la red a la pantalla grande en tiempo real, admite múltiples empujes de computadora. FUNCIÓN DE PROCESAMIENTO DE EMPALME DE VIDEO 10. Realice las funciones de visualización de múltiples fuentes de señal en la pared, empalme, itinerancia, pantalla cruzada, acercamiento y alejamiento, imagen en imagen, imagen fuera de imagen, superposición de imagen, etc. 11. Admite itinerancia, superposición y zoom de todas las señales en el rango de pantalla completa, sin posición, tamaño y restricciones de escala	

	12. Admite pantalla única con división de ventanas múltiples ; 13. Admite la función de subtítulos de efectos especiales de ultra alta definición, la fuente, el color, el tamaño, la velocidad de desplazamiento y la dirección del subtítulos, color de fondo, transparencia de fondo, etc. se pueden seleccionar de forma flexible 14. Admite mapas base estáticos de ultra alta definición, los mapas base admiten múltiples formatos de imagen, soporte para estática de múltiples ventanas diseño, reemplazo rápido y simple, hace que los mapas base de pantalla grande sean más coloridos 15. Subtítulos de efectos especiales de alta definición en la salida, visualización a nivel de píxeles, desplazamiento superior, desplazamiento a pantalla completa, nivel de fotograma sincronización 16. Admite la instalación de la aplicación móvil / tableta del sistema Android; Puede controlar varias funciones de visualización de la fuente de señal en el tableta / móvil; guardar, eliminar, cambiar de escena. • 01 sistema de videoconferencia: revisión, limpieza y diagnóstico de equipo, verificación de funcionamiento completo del sistema, audio y trabajo de video compartido. • 02 sistemas de audio marca Bose consistente en: revisión, limpieza y diagnóstico de equipo, verificación de funcionamiento completo del sistema. • sistemas tecnológicos complementarios y matriz de video consistente en: Revisión de alimentación eléctrica y encendido: Se confirmara el encendido de cada equipo, revisando y diagnosticando fuente de poder, cables de poder, botones de encendido directos y a través de control remoto. Revisión de funcionamiento: Se verificara el funcionamiento de cada equipo, confirmando y habilitando las funciones de trabajo requeridas para cada dispositivo, se confirmaran funciones, modo de trabajo y respuesta a eventos de control dentro de la sala. Revisión de cableado y transmisión de datos: Se ejecutara revisión detallada del estado de conectores eléctricos y de datos de cada dispositivo según sea el caso, se confirmara funcionamiento de cableado, transmisión de datos y configuración IP de cada dispositivo conectado a la red eléctrica y de datos de la sala. • Limpieza y presentación de todos los equipos: Se efectuara limpieza de cada dispositivo, garantizando el funcionamiento del mismo, se garantizara la buena presentación de cada elemento realizando limpieza en superficies de contacto y también limpieza de la estructura completa de cada elemento. • Informe de estado de equipos: Al finalizar la labor se entregara documento relacionando referencia, modelo y marca de cada equipo. El informe incluirá reporte de labores realizadas y también estado de funcionamiento del equipo, se incluirán recomendaciones de operación y procesos para relación en caso de ser necesario.	$ 34.058.000,00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$34.058.000,00**

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío JAVIER ALBERTO RITTA VARGAS
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

POR LOS CONTRATISTA:

JAIME ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ
Representante Legal de la firma **VLL GROUP SAS**

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

TK NELVY CAMPOS GAMBOA
ASESOR JURIDICO BN6

TN EDWIN ALEXIS MEJIA MANTILLA
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

AS09 SANDRA OLARTE TRIANA
EJECUTIVO/A DE CONTRATOS BN6

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial - Conmutador 3692000 Extensión 10623, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co, Sandra.olarte@armada.mil.co.